



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 18 MAR. 2021

Ref: Proceso de pertenencia No. 2017 - 00120
Demandante: Luz Mary Garnica Rincón
Demandados: Gloria Imelda Luque Melo y otros

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad litem de los demandados GUSTAVO LUQUE MELO y NOHORA YOLANDA LUQUE MELO y de las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de la litis, contestó la demanda proponiendo medios exceptivos, los cuales surtido el traslado, la parte a actora no lo descorrió.

En consecuencia, continuando con el trámite procesal pertinente, el Juzgado, DISPONE:

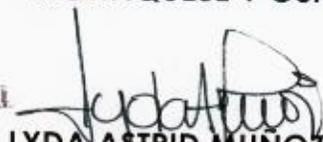
Señalar la hora de las 11:00 am del día 15 del mes de abril del año 2021 para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, debido a la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país por el COVID 19.

Se le advierte al demandante que la inasistencia injustificada a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (Numeral 4 art. 372 C.G.P.).

De igual forma, se le advierte a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Inc. 5º Núm. 4 del Art. 373 C.G.P.)

Se exhorta a las partes para que el día de la audiencia se conecten a la plataforma virtual anteriormente referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pacho, 00 19 marzo 2021

El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en Estado No. 09-2021
de esta manera

El Secretario: 